



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-11904764-APN-DNRNPACP#MJ

---

CIRCULAR D.N. N° 6

**SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:**

Me dirijo a ustedes con relación al dictado de la Resolución N° RESOL-2019-112-APN-MJ, por la cual se introdujeron modificaciones en los aranceles que perciben los Registros Seccionales (Resolución M.J. y D.H. Nros. 314/02 y sus modificatorias) y en el esquema de emolumentos (Resolución M.J. y D.H. N° 1981/12 y sus modificatorias).

En primer lugar, cabe señalar que se han modificado los valores de los aranceles fijos que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial, que implican incrementos que rondan el VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

A su vez, y a los fines de garantizar la recaudación constante de los ingresos de los Registros Seccionales, se dispuso necesario expresar los montos de los aranceles en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA). En ese marco, esta Dirección Nacional expresará trimestralmente el valor en pesos equivalente, situación que se verá reflejada automáticamente en el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA).

Por otra parte, y en consonancia con lo dispuesto en la norma citada, cabe mencionar que esta Dirección Nacional dictó la Disposición DI-2019-58-APN-DNRNPACP#MJ, por la que se dispuso la vigencia de la Resolución N° RESOL-2017-828-E-APN-MJ hasta el día 10 de diciembre del corriente año. En consecuencia, hasta esa fecha los aranceles que se abonan por las transferencias instrumentadas mediante Solicitud Tipo 08-D Auto y Solicitud Tipo 08-D Moto, incluidos los correspondientes a los trámites adicionales o concomitantes, tendrán una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%).

En ese marco, se les solicita que tengan a bien retirar el banner que publicita la anterior bonificación del CUARENTA POR CIENTO 40%.

En otro orden de ideas, cabe señalar que el aumento en el arancel de certificaciones de firma importa una mejora directa en los adicionales que perciben aquellos Registros Seccionales que tienen a su cargo una Delegación en otro punto geográfico distinto a la sede de su propio Registro Seccional.

Idéntica situación se da con relación a los Registros Seccionales que tienen a su cargo los servicios

adicionales de delegación aduanera, ya que mediante RESOL-2019-113-APN-MJ se ha aumentado el valor de los Certificados de Importación. Téngase presente que estos valores también se expresan en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA).

Por su parte, en cuanto a las modificaciones introducidas en el esquema de emolumentos (Resolución M.J. y D.H. N° 1981/2012), cabe destacar los siguientes puntos:

- a. Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos retendrán a su favor el SETENTA Y CINCO POR CIENTO 75% de los aranceles de certificaciones de firma, con la posibilidad de retener también el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) restante por productividad.
- b. Se aumenta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) la asignación mensual en concepto de capacitación obligatoria del personal a su cargo, la que a su vez se expresa en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA).
- c. Por último, se incorporan las Solicitudes Tipo "TP" y "TPM" en los apartados "Elementos registrales de automotores" y "Elementos registrales de Motovehículos" del Anexo III, respectivamente. Esto implica que el costo de dicha Solicitudes Tipo se descontará en favor del Registro Seccional.

Se remite copia de la Resolución RESOL-2019-112-APN-MJ para mayor ilustración.

Saludo a Uds. atentamente

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS REGISTROS  
SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,  
DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS  
Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,  
VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D